



## ENTREVISTA A DOÑA ELA BLASCO,

Secretaria general de la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación (ACAM)

"Cualquier materia que en Derecho Civil o Mercantil sea susceptible de libre disposición, es susceptible de arbitraje".

En los últimos tiempos el arbitraje ha comenzado a ponerse de moda entre las empresas españolas, y digo que ha comenzado a ponerse de moda después de muchos años de funcionamiento de este sistema, en el que se puede decir prácticamente el tejido empresarial, sobre todo de la pequeña y mediana empresa, lo ha ignorado.

Para hablar sobre estos temas estamos con Doña Ela Blasco, que es secretaria general de la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación, ACAM.

Doña Ela, muchas gracias por su presencia ante los televidentes de Datadiar Televisión.

¿Por qué las pymes han desconocido durante tanto tiempo el arbitraje, por qué esta resistencia?

Esta resistencia, pues, nosotros digamos que iniciamos nuestra andadura como asociación sin ánimo de lucro que fomenta el arbitraje, específicamente entre las pymes, ya hacia el año 2002. Y de ese tiempo a esta parte se ha venido avanzando mucho sobre el conocimiento del arbitraje. No gracias exclusivamente, por supuesto, a nuestra asociación, pero sí que los medios de comunicación han dado un gran apoyo mediático a la figura del arbitraje. La nueva ley que se publicó en marzo del 2003 ha dado un impulso a lo que es la figura del arbitraje. Se han editado libros sobre arbitraje, ha habido conferencias sobre la nueva ley; y todo esto, ha ido creando una sensibilidad en las pequeñas y medianas empresas de que el arbitraje es una figura a la que ellas también podían tener acceso, y que les era tan ventajosa o más que a una gran empresa, que ya lo utilizan desde hace muchísimos años y conocen sus ventajas de sobra.

¿Un acuerdo extrajudicial da seguridad a las empresas?

La misma seguridad que pueda dar una cláusula en la cual se sometan las partes a los tribunales de Justicia. Digamos que el procedimiento arbitral por ley tiene que estar, tiene que garantizar, tres principios que son: el de audiencia de las partes; el de contradicción (tienen que tener derecho a contradecirse unas a otras) y el de igualdad, no puede haber una parte en superioridad de condiciones. En este sentido, la garantía en cuanto al laudo, también lo da la Ley, que lo equipara a una sentencia firme. Y con un laudo arbitral, directamente iríamos ya, así, a los Tribunales, a su ejecución en el caso de que las partes no se avengan en ejecutarlo, o sea que la seguridad es absoluta.

¿Cuál es el procedimiento de nominación de un árbitro? ¿cómo se le nomina?

Pues, esto ya depende mucho de cada corte arbitral. Las cortes digamos que hacen el papel de los secretarios de juzgado, o de las secretarías de juzgado, en los tribunales. Igual que en el decanato se elige a un juzgado o a otro, se le van repartiendo los asuntos, la Corte arbitral que recibe un arbitraje con su cláusula, elige al árbitro que consideren más adecuado para ese arbitraje. Hay distintos sistemas de elección de árbitros: hay cortes arbitrales que utilizan la insaculación, el tipo de sorteo; otras cortes arbitrales utilizan una lista y van tachando árbitros a medida que les van adjudicando arbitrajes; la nuestra, y en concreto, utiliza los árbitros más específicos para cada causa. Nosotros lo que queremos es especializarnos y dar un servicio de especialización de los árbitros, por eso además de arbitrajes en derecho, también realizamos arbitrajes en equidad, para los cuales el árbitro no tiene que ser un licenciado en derecho, puede ser cualquier persona que sea experta en esa materia, y en ese sentido tenemos una amplia lista pública, abierta, de árbitros que son especialistas en cada materia, y en función de la materia que nos entre, pues, elegimos un árbitro que sea adecuado y que sea experto en esa materia. También con ellos nos ahorramos posiblemente costes periciales porque ya el árbitro sabe perfectamente de lo que se está hablando.

Las empresas en estos momentos están creando nuevas estructuras. Se habla, por ejemplo de intangibles, de propiedad intelectual, ¿también el arbitraje llega a alcanzar a estas nuevas tendencias?

Cualquier materia que en Derecho Civil o Mercantil sea susceptible de la libre disposición, es susceptible de entrar dentro del arbitraje. Y libre disposición, pues es todo aquello en que las partes puedan en un contrato dirimir, por ejemplo asuntos de familia en los que están tuteladas por el Ministerio Fiscal muchos asuntos, o por jueces... ahí no, pero todo lo que sean contratos, compraventas, alquileres, franquicias...casi la mayoría de los asuntos mercantiles, por no decir todos, pueden entrar dentro del ámbito del arbitraje.

No obstante la Justicia sigue jugando un papel crucial en el desenlace final del arbitraje ¿no?

Pues no tanto en el desenlace final como en la ejecución del laudo. O sea, realmente en la Ley sí que está regulado que pueda haber una asistencia judicial. ¿Y cuándo es necesaria? Normalmente en los arbitrajes en los cuales la cláusula no incluye una corte arbitral, sino que se conocen como cláusulas *ad hoc*. En estas cláusulas *ad hoc* se intenta plasmar todas las posibles eventualidades que pueda tener el procedimiento arbitral. Como es una labor muy difícil, muchas veces estas cláusulas *ad hoc* se recurren a los tribunales para dirimir cualquier asunto que no haya sido contemplado previamente. Por eso, nosotros entendemos que las cortes arbitrales sí que tienen una función importante, porque evitan esta intromisión judicial -que no es intromisión sino que es una ayuda, pero que en el fondo lo que hace es ralentizar el proceso que una de sus ventajas es que sea rápido-. Entonces, como decía, eso es una de las labores judiciales, el dirimir asuntos en que haya disputa entre las partes. Por ejemplo, en la elección de los árbitros, si se impugnan todos los árbitros siempre cabe que al final sea el juez el que decida el árbitro. En cuanto a la ejecución del laudo, es fundamental el papel de los jueces, porque

una vez que el laudo se ha dictado la ley habla de seis meses máximo para dictar este laudo. En nuestra corte arbitral estamos hablando de tres meses, se va a trasladar, se va a notificar a las partes el laudo y tienen un plazo para ejecutar el laudo, para pagar, para realizar las labores que dicte el árbitro. Si esto no ocurre, entonces habría que utilizar el auxilio judicial para la ejecución. Entonces, entraríamos ya dentro de lo que es una ejecución de sentencia. Aquí se equiparan laudo y sentencia. Sería un procedimiento muy abreviado, como son las ejecuciones de sentencia, pero no cabe duda que ahí ya el juez hace un papel importante. De hecho, se está ahora mismo tratando, dentro del Observatorio que se está creando sobre arbitraje dentro del Foro de la Justicia, se está hablando de crear incluso unos juzgados específicos para que exclusivamente estos juzgados realicen las ejecuciones de laudo. Que se especialicen en esta materia y con ello también ganaríamos tiempo y diríamos que se fomentaría más la figura del arbitraje. Yo soy optimista y creo que esto en menos de dos años lo tendremos en marcha.

Los procedimientos arbitrales ahora con todo el desarrollo de la vivienda, me imagino, que también han tenido un buen progreso, y un buen momento con el alquiler, ya que damuchísima rapidez a la hora de dar una solución a las partes implicadas ¿no?

Sí. De hecho, a nosotros ahora mismo, como corte arbitral, nos están llegando muchísimas solicitudes para utilizar el arbitraje como herramienta de solución de conflictos, no ya sólo para el impago de rentas, que es obvio que se puede utilizar, sino también para todos los conflictos que pueden surgir entre arrendador, arrendatario, incluso en compraventas de piso. El arbitraje en principio, de las cortes arbitrales privadas y públicas, tiene que tener cuidado en cuanto a lo que hablábamos antes, de los principios de igualdad, por eso nosotros en nuestra corte no entramos en lo que es el arbitraje de consumo, pero siempre que haya empresas o individuos al mismo nivel, sin ningún abuso de poder. Se está utilizando mucho el arbitraje para solucionar asuntos pendientes de alquileres, es muy rápido y de hecho ahora, vamos, esta misma semana, se ha puesto en contacto con nosotros un Ayuntamiento de la provincia de Madrid para poder utilizarlo, que le instruyéramos para ver cómo podían utilizar ellos el arbitraje en los alquileres de gente joven, para promocionar este tipo de viviendas de alquiler entre la gente joven que, como sabéis, es lo más difícil por el tema de los impagos, y de los conflictos que puedan llevar este tipo de alquileres, o sea que es una fórmula, entendemos, utilísima.

¿Por qué han sido los arbitrajes internacionales los que han tenido mayor desarrollo y sin embargo, en España las empresas se han resistido, han tenido menos desarrollo en cuanto a este tipo de procedimientos?

Claro, pues, quizás la causa esté en que los abogados que conocen el arbitraje son grandes figuras y trabajan en grandes despachos con grandes contratos y ellos sí utilizaban el arbitraje. Yo, por ejemplo, cuando salí de la Facultad, al arbitraje le habíamos dedicado una hora en total. Entonces, el desconocimiento hace que la figura no sea muy utilizada entre los abogados que en su día no estábamos formados para utilizarlo. Ahora, ya las universidades, me consta, están haciendo un esfuerzo para fomentarlo y, de hecho, nosotros también estamos haciendo desde la asociación; un esfuerzo para que en la nueva Ley de Acceso a la Abogacía en estos dos años de práctica, también se incluyan materias arbitrales, porque el conocimiento de los abogados es básico para su difusión y utilización.

¿Y qué interés encuentran los colectivos, como por ejemplo los jueces y magistrados, a la hora de interesarse por la normativa y los usos del arbitraje?

Francamente desde el principio hemos tenido una buena acogida, quizá entre los abogados menos, y ahí me incluyo yo, porque siempre lo hemos visto, el arbitraje, como algo en que se excluía al abogado, cuando es todo lo contrario. El abogado es imprescindible, tanto para el asesoramiento de las partes como incluso para los arbitrajes de equidad. Se necesita un abogado por árbitro, como para la ejecución de laudos...en todas las facetas el abogado es útil y necesario y además aconsejable. Los jueces, por supuesto, desde el primer momento lo han apoyado porque ellos ven que dentro de su inmensa carga de trabajo hay una serie de asuntos, en este caso entre los que llevamos nosotros, que perfectamente se pueden sacar, digamos, del saco de los asuntos que ellos tienen, porque no tienen complejidad alguna. Simplemente son una labor de reclamaciones de cantidades, y es una labor que si a ellos les quitáramos ese trabajo, estarían encantados. Siempre lo han apoyado y ahora con más razón. Y en el resto de colectivos, tanto las pymes como las grandes empresas, siempre han visto sus ventajas claras. Las pymes, en principio, el resquemor que tienen es que ellos conocen los grandes arbitrajes que se publican en la prensa económica, y siempre les ha parecido algo inaccesible, porque normalmente los grandes arbitrajes siempre se han dado en lugares ajenos a España, que ahora la tendencia se está invirtiendo, y porque siempre han sido caras, o sea ha sido una justicia, digamos "privada", rápida y buena de calidad pero cara. Entonces, digamos que con las nuevas cortes arbitrales, como la nuestra, que han surgido en los últimos años, lo que se intenta es popularizar el arbitraje y que esta ventaja que tiene el procedimiento arbitral, las múltiples ventajas que tiene, pues llegue también al tejido empresarial y vean que además es mucho más barato que ir a un procedimiento ordinario en un juzgado.

Los notarios y los registradores que son los que quizá nos falten dentro de lo que es todo este ámbito de la Justicia, ¿qué relación tienen con el sistema del arbitraje?, ¿también participan?, ¿qué papel desarrollan?

Tienen un papel clave. Los notarios siempre lo han tenido, pero ahora más, porque con la nueva Ley de Arbitraje, además, ellos pueden ejercer como árbitros, con lo cual ya tienen un papel activo. Antes, su papel, además, era un poco protocolario, porque, sabéis, que una vez que se emite el laudo hay que protocolizarlo ante notario y simplemente era un trámite burocrático. Ellos sí que legitimaban las firmas, etcétera. En los grandes arbitrajes y en muchos arbitrajes, todavía se aconseja esta protocolización del laudo porque es una seguridad para ambas partes, siguen actuando en este sentido. Y, sobre todo los registradores, a la hora de la ejecución de laudos que tengan que ver con modificaciones de registros, es muy importante su colaboración: que reconozcan el laudo, que reconozcan la entidad jurídica del árbitro y que puedan ellos también luego plasmar lo que el laudo expira.

Doña Ela Blasco, secretaria general de ACAM, muchas gracias por su presencia en Datadiar Televisión.

Muchísimas gracias a ustedes.



